

ORD.: N° **3730** / G N° _____ /

ANT.: Resolución exenta N° 609 de Abril 2020, que
faculta firma

Solicitud de Acceso a la Información Pública
AN002T0003789 de 17/03/2021

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 16 de Marzo 2021

A : SR. ANDRES CABRERA MATURANA

DE : SRTA. ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
ENCARGADA DE TRANSPARENCIA

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“necesito los números de anexos de todos los funcionarios de subtel y también necesito los numero de celulares de todos los jefe de división”*

En respuesta a su solicitud podemos señalar que para comunicarse con los diferentes fucionarios de la subsecretaría de Telecomunicaciones usted puede llamar al nuestra central al teléfono +56 22 588 8000, desde ahí podrán comunicarlo con las áreas que puedan ayudar en sus requerimientos, de igual manera existen otros canales de comunicación con esta Subsecretaría, como por ejemplo

- Oficina de partes virtual: <https://tramites.subtel.gob.cl/oficinadepartes-web/recepcionDocumento.html>
- Tramites de empresas: <https://tramites.subtel.gob.cl/tramitesempresas/>
- Reclamos: <https://tramites.subtel.gob.cl/atencionciudadana/Inicio>

Ahora bien, en relación al listado de anexos de todos los funcionarios de Subtel y números de celular de los jefes de división, se niega el acceso a la información requerida en atención al Artículo 21.- *Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.*

Causal de reserva que se respalda en las decisiones del Consejo para la Transparencia que señalan *“DECISIÓN AMPARO ROL C1034-12 Se dedujo amparo en contra del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fundado en la falta de correspondencia entre los antecedentes solicitados y los efectivamente otorgados sobre un listado de los anexos telefónicos de todos los funcionarios que desempeñan funciones en la Región Metropolitana, el que debía contener el nombre y anexo de cada funcionario. El Consejo señaló que encontrándose dotado el órgano reclamado de un sistema centralizado de recepción telefónica con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de*



**Subsecretaría de
Telecomunicaciones**

manera oportuna, se encuentra a juicio de este Consejo, acreditada la causal de reserva invocada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, contemplada en el art. 21 N° 1 de la Ley de Transparencia, por cuanto la divulgación de los anexos telefónicos de sus funcionarios, podría implicar una afectación al debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual, se rechazará el presente amparo”

En caso de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, cabe señalar que en contra de esta decisión usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este oficio.

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

**ANGELICA
A MARIA
MANRIQUEZ
EZ TORO**

Firmado con firma
electrónica
avanzada por
ANGELICA MARIA
MANRIQUEZ
TORO
Fecha: 2021.03.19
16:56:23 -0400

ANGÉLICA MANRIQUEZ TORO
Encargada de Transparencia
Subsecretaría de Telecomunicaciones

AMT

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: contacto.transparencia@subtel.gob.cl ;
- Oficina de Partes
- Gabinete Subtel